

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi – Lima Norte se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 0111-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Roger Merino Acuña como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi – Lima Norte;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Roger Merino Acuña como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi – Lima Norte, con efectividad al 3 de enero de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1605291-3

Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi en Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 005-2018-INDECOPI/COD

Lima, 9 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi en Cajamarca cuenta con tres (3) miembros designados, por lo que resulta pertinente completarla, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 0112-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Luis Enrique Becerra Jáuregui como miembro de

la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi en Cajamarca;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Enrique Becerra Jáuregui como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi en Cajamarca, con efectividad al 29 de diciembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1605291-4

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Modifican Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-OEFA/CD

Lima, 11 de enero de 2018

VISTO: El Informe N° 002-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 10° de la Ley del SINEFA, modificado por la Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA cuenta con Salas Especializadas y que el número de dichas Salas, así como su conformación y funcionamiento, se regula mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA; asimismo, establece que los vocales de cada Sala son elegidos, previo concurso público, por Resolución de Consejo Directivo, por un periodo de cuatro (4) años, desempeñando el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 029-2017-OEFA/CD se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, el Reglamento del Concurso Público para Vocales);

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Concurso Público para Vocales establece la conformación del Comité Evaluador encargado de la realización del concurso